

3. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 3. Servicio de guardia

Con carácter general, el profesorado del centro tendrá entre 2 y 4 horas de servicio de guardia semanales, además de una guardia de recreo. El profesorado de guardia cumplirá las siguientes funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 20 de agosto de 2010:

1. Velar por el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes.
2. Velar por el normal desarrollo de las actividades en el tiempo de recreo, dedicando una mayor atención al alumnado de los primeros cursos de la educación secundaria obligatoria a fin de garantizar su integración en el instituto en las mejores condiciones posibles.
3. Procurar el mantenimiento del orden en aquellos casos en que por ausencia del profesorado encargado de este cometido sea necesario, así como atender a los alumnos y alumnas en sus aulas con funciones de estudio o trabajo personal asistido.
4. Anotar en el parte correspondiente las incidencias que se hubieran producido, incluyendo las ausencias o retrasos del profesorado.
5. Auxiliar oportunamente a aquellos alumnos y alumnas que sufran algún tipo de accidente, gestionando, en colaboración con el equipo directivo del instituto, el correspondiente traslado a un centro sanitario en caso de necesidad y comunicarlo a la familia.
6. Atender la biblioteca del instituto, en caso de ausencia del profesorado que tenga asignada esta función en su horario individual.
7. Atender, en su caso, el aula de convivencia, de acuerdo con lo que se establezca en el plan de convivencia.
8. Habrá siempre dos profesores en los pasillos de la planta alta, que abrirán los servicios y anotarán al alumnado que a ellos accede.
9. El profesorado de guardia atenderá al alumno que ha sido expulsado de clase, responsabilizándose de su supervisión mientras este realiza la tarea que le haya encomendado el profesor que expulsa.

Art. 3.Bis. Organización del servicio de guardia

1. Guardias de tiempo lectivo

Durante el tiempo lectivo (clases), las guardias se organizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Al comienzo de la guardia, se debe revisar el orden en la zona que cada docente tenga asignada. Esto se hará en el plazo más breve posible (hasta comprobar que el profesorado de la sesión que comienza se ha incorporado a su aula). Una vez hecho esto, el docente de la zona de los aseos se encargará de abrirlos.
- Cuando se haya controlado la zona asignada y se hayan abierto los aseos, el profesorado de guardia se reunirá en la sala de profesores, donde organizará la cobertura de las posibles ausencias que existan.
- En cada hora de la semana, habrá un miembro del Equipo Directivo que estará disponible para incidencias graves que requieran su intervención.
- En los 5 últimos minutos de la guardia los servicios del alumnado deben estar cerrados.

2. Guardias de recreo

Durante el recreo, las guardias se organizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Al comienzo del recreo, cada docente de guardia debe acudir al puesto que tenga asignado. En caso de tener a su cargo los aseos del patio, el docente controlará su apertura y cierre al inicio y final del recreo, así como vigilará que no se produzca ningún incidente en estos aseos ni sus inmediaciones.
- Cada docente vigilará la limpieza de su zona, así como que no se produzca ningún tipo de incidente entre el alumnado. Habrá un miembro del Equipo Directivo disponible para el caso de incidencias graves.

Art. 4. Sobre los derechos y deberes del alumnado

Se establecen en los artículos 2 y 3 del Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria:

Son deberes del alumnado:

1. El estudio, que se concreta en:
 - 1º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - 2º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - 3º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
 - 4º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - 5º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
2. Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
4. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
5. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
6. Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que éste determine.
7. Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
8. Participar en la vida del instituto.
9. Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

El alumnado tendrá derecho:

1. A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
2. Al estudio.
3. A la orientación educativa y profesional.
4. A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
5. A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
6. Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en el instituto.

6.bis. En particular, el alumnado del centro tendrá derecho al uso pedagógico de sus propios dispositivos móviles en los términos que establece el Protocolo de Uso que figura como anexo de este Plan de Centro.

7. A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
8. Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
9. A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
10. A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
11. A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

11.bis. Para el caso del alumnado escolarizado en enseñanzas de 3º y 4º ESO, Ciclos Formativos de Grado Básico, Bachillerato y Formación Profesional Inicial, tendrá derecho a la toma de decisiones colectivas, en el marco del ejercicio de su derecho de reunión, que impliquen su inasistencia a clase, de acuerdo con lo que establezca este reglamento.

12. A la protección contra toda agresión física o moral.
13. A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
14. A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
15. A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.